

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.145
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Artículo 297, parágrafo I, numeral 2) de la Constitución Política del Estado define las competencias exclusivas; siendo que el Artículo 302, parágrafo I, numeral 16) consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

La Constitución Política del Estado en el Artículo 89 consagra que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y ejecutiva municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por el Alcalde.

Asimismo el Artículo 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, geológicos y arquitectónicos del Estado localizados en el territorio de la jurisdicción municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad.

Por disposición del Artículo 86 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010, en merito a la competencia exclusiva de los numerales 16 y 31 del parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas en cuanto a patrimonio cultural:

- Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
- Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.145

La Ley del Patrimonio Cultural Boliviano N° 530 de 23 de mayo de 2014, establece que su objeto es normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

Asimismo dispone el Artículo 10 de la referida Ley, que el Patrimonio Cultural Material Inmueble son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico. Comprende de manera enunciativa y no limitativa a 21 categorías, estando entre ellas los monumentos, murales, y otros.

CONSIDERANDO:

El Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana fue un caudillo boliviano, quien fue presidente de Perú (1825-27) y de Bolivia (1829-39); es especialmente recordado como fundador de la Confederación Peruano-Boliviana (1836-39).

Era hijo del español José de Santa Cruz y Villavicencio y de doña Juana Basilia Calahumana, hija del cacique de Huanta y descendiente de los Incas. Realizó sus estudios en el Colegio Espiritual de Huanta, más tarde, en el Seminario Conciliar del Cusco (Perú).

En primera instancia fue parte del ejército español, del cual también fue miembro su padre, pero luego de captivo en varias oportunidades y durante su cautiverio tuvo la oportunidad de reflexionar sobre su incómoda situación, siendo que en 1821 decidió sumarse al ejército comandado por el General José de San Martín que luchaba en el Perú, en el que fue admitido con el rango de Teniente Coronel. Tras la victoria de Otuste, marchó a Ecuador y se sumó a las tropas del General Sucre, que lo ascendió a General de Brigada.

Por su actuación en la batalla de Zepita, el Congreso Peruano le concedió el rango de Gran Mariscal del Perú, honor no alcanzado por ningún otro boliviano. Fue Prefecto de La Paz y en 1826 Presidente del Perú. Gobernó esa nación entre 1826 y 1827, y tras dejar el cargo pasó a Chile como Ministro Plenipotenciario de Bolivia. Fue elegido Presidente de Bolivia en 1829, y gobernó durante una década.

Como Primer Mandatario, Andrés de Santa Cruz fue un trabajador incansable, cuya prioridad era la organización del país. A este fin, convocó una Asamblea Constituyente que le eligió Presidente Constitucional y, asimismo, aprobó la Segunda Constitución del país y puso en vigencia los códigos Civil, Mercantil, Penal, de Procedimientos y de Minas. También creó la Universidad de San Andrés de La Paz y la Universidad de San Simón de Cochabamba.

Posteriormente y con residencia en Francia, ejerció como Ministro Plenipotenciario de Bolivia ante los gobiernos de Reino Unido, Francia, España y Bélgica. Murió cerca de

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.145

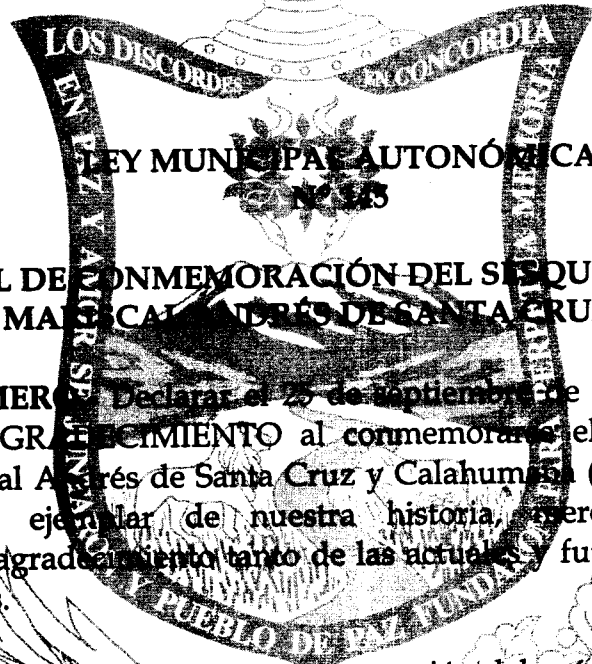
Nantes, Francia, en 1865, desde donde el gobierno boliviano, al cumplirse el centenario de su muerte, repatrió sus restos, que actualmente descansan en un Mausoleo de la Capilla de la Catedral Metropolitana de la ciudad de La Paz.

De conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación, la Concejala Secretaria del Concejo Municipal de La Paz Lic. Beatriz Álvarez Jahuirá, mediante Informe DIR. GABINETE C.M. No.008/15/JPRF de 18 de agosto de 2015 emitido por el Director de Gabinete del Concejo Municipal de La Paz Dr. Juan Pablo Revollo Fernández, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ley Municipal.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:



LEY MUNICIPAL DE CONMEMORACIÓN DEL SESQUICENTENARIO DE LA MUERTE DEL MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ Y CALAHUMANA

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el 25 de septiembre de 2015 DÍA ESPECIAL DE HOMENAJE Y AGRADECIMIENTO al conmemorar el Sesquicentenario de la muerte del Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana (nacido el 5 de diciembre de 1792), figura ejemplar de nuestra historia, heredadora por ende del reconocimiento y agradecimiento tanto de las actuales y futuras generaciones, como de sus autoridades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que en ocasión del próximo 25 de septiembre de 2015 el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a través del Ejecutivo Municipal, organice y lleve a cabo actos y actividades de conmemoración y difusión de esta fecha con amplia participación de todos los sectores de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir al Ejecutivo Municipal para que se desarrollen las tareas y destinen los recursos necesarios para la revalorización del Mausoleo del Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir al Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría Municipal de Culturas mediante la Biblioteca Municipal "Mariscal Andrés de Santa Cruz", prepare un programa especial de actividades en adhesión a la conmemoración señalada en la presente disposición municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Instruir al Ejecutivo Municipal conforme una Comisión Especial encargada de los pormenores de la conmemoración, Comisión que debe estar integrada por representantes de los Órganos Legislativo y Ejecutivo Municipal, e incorporar a representantes de la Universidad Mayor de San Andrés (fundada por

3

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.145

el Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana), la Academia Boliviana de Historia, y otras instituciones cívicas, académicas, culturales, educativas, vecinales, gremiales, profesionales, deportivas, artísticas, juveniles, de género, y todas otras públicas y/o privadas que deseen plegarse a la conmemoración de este hecho histórico.

ARTÍCULO SEXTO.- Instruir al Ejecutivo Municipal para que se adopten las medidas necesarias para la reubicación del conjunto escultórico denominado "La Cabeza de Zepita", debiendo estudiarse la posibilidad de su traslado a un mirador que se sitúe en los límites de las ciudades de La Paz y El Alto, previo estudio inmediato de las condiciones geotécnicas y de la capacidad portante del suelo, o bien identificar otro lugar a la brevedad para la reubicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Instruir al Ejecutivo Municipal, mediante la instancia organizacional competente, tomar contacto con los gobiernos locales de las ciudades peruanas de Lima y Arequipa a fin de explorar la posibilidad de llevar adelante, de manera conjunta, un homenaje al creador de la Confederación Perú-Boliviana.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente Ley Municipal, mediante el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicación Social, en medio de prensa escrita de amplia circulación.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil quince años.

Firmado por: Pedro Susz Kohl
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Beatriz Álvarez Jauregui
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.



Sitr@m 145
LARH/SRM/gmendoza

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ